



ACUERDO MINISTERIAL No.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado, para lo cual al Estado Ecuatoriano le corresponde impulsar la integración económica y promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, y de la conservación del agua, entre otros;

Que, el 27 de septiembre de 1971, se suscribió el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, ratificado por la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1515 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 18 de octubre de 1971 y por la República del Perú, mediante Decreto Ley No. 19060 de 17 de diciembre de 1971;

Que, mediante el Acuerdo de Paz de 1998, Ecuador y Perú asumieron el compromiso de ejecutar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, el cual prioriza la ejecución del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, dentro del Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 20 de agosto de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 270 de 2 de septiembre de 2010, se conformó la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador, modificado mediante Acuerdo Ministerial No. 348, publicado en el Registro Oficial No. 559 de 19 de octubre de 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 564 publicado en el Registro Oficial No. 340 de 14 de diciembre de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca todas las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la ley, reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego –INAR–, creándose la Subsecretaría de Riego y Drenaje de esta Cartera de estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 193 de 28 de junio de 2012, se designó a los nuevos miembros de la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 5 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 14 de 13 de junio de 2013, se transfirió a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de riego y drenaje ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; debiendo realizarse el proceso de transferencia de proyectos y programas dentro de los noventa días siguientes a su expedición.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.agricultura.gob.ec

Que, mediante Acción de Personal No. 0514 de 10 de junio del 2013, se acepta la renuncia del ingeniero Pablo Lloret Zamora, del puesto de Subsecretario de Estado de la Subsecretaría de Riego y Drenaje;

Que, mediante oficio No. 071-2013-UCB-PBPT-E de 11 de junio del 2013, el ingeniero Juan Pablo Hidalgo, Coordinador Alternativo de la Unidad de Coordinación Binacional, Capítulo Ecuador, ratifica la designación del árbitro del Dr. Fernando Cantuarias Salaverry, realizada por el señor David Dumet Delfín, Representante del Ministerio de Agricultura del Perú; y, ratifica la Carta Notarial de 6 de junio de 2013;

Que, hasta tanto se realice el proceso de transferencia a la Secretaría Nacional del Agua, de competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de riego y drenaje ejerce esta Cartera de Estado, es necesario actualizar los integrantes de la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador, para asegurar el cumplimiento de los compromisos del Ecuador en el marco del Convenio antes señalado;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Sustituir el texto contenido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 193 de 28 de junio de 2012, por el siguiente:

“Conformar la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador, por un período ininterrumpido de cinco años, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

- a) *Titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, Ing. Juan Pablo Hidalgo, en calidad de delegado del Ministro y, como tal, ejercerá las actividades que competen a la máxima autoridad, en el marco de este Proyecto Binacional. En caso de ausencia del titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje actuará el Ing. Hernán Cabrera Proaño.*
- b) *En caso de ausencia de los mencionados, actuará la Ing. Soledad Valdivieso Armijos.”*

Art. 2.- Disponer al titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, la inmediata suscripción del Acta de Transferencia de la coordinación y representación de la Unidad de Coordinación Binacional del Capítulo Ecuador, al Capítulo Perú.

Art. 3.- Ratificar las acciones realizadas por el titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, ingeniero Juan Pablo Hidalgo, en representación de la Unidad de Coordinación Binacional, Capítulo Ecuador, referente al oficio No. 071-2013-UCB-PBPT-E, emitido el 11 de junio del 2013.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.agricultura.gob.ec

Art. 4. - El titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, delegado del Ministro, informará bimensualmente sobre el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad de Coordinación Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador.

Art. 5.- El titular de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, integrará la Unidad Técnica que brindará el apoyo a la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, Capítulo Ecuador, instalada de manera permanente en el territorio.

Art. 6.- Ratificar el contenido del Acuerdo Ministerial No. 193 de 28 de junio de 2012, con las modificaciones señaladas en el presente Acuerdo.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los **10 JUL 2013**

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA